

DFB Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad



Subvención Fomento de Iniciativas Emprendedoras 2025



¡Atención!



¡Convocatoria 2025 publicada !

FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2025

DECRETO FORAL 1/2025

1

AYUDAS A LA
PUESTA EN
MARCHA Y
CREACIÓN DE
EMPRESAS

2

TRANSMISIÓN
EMPRESARIAL

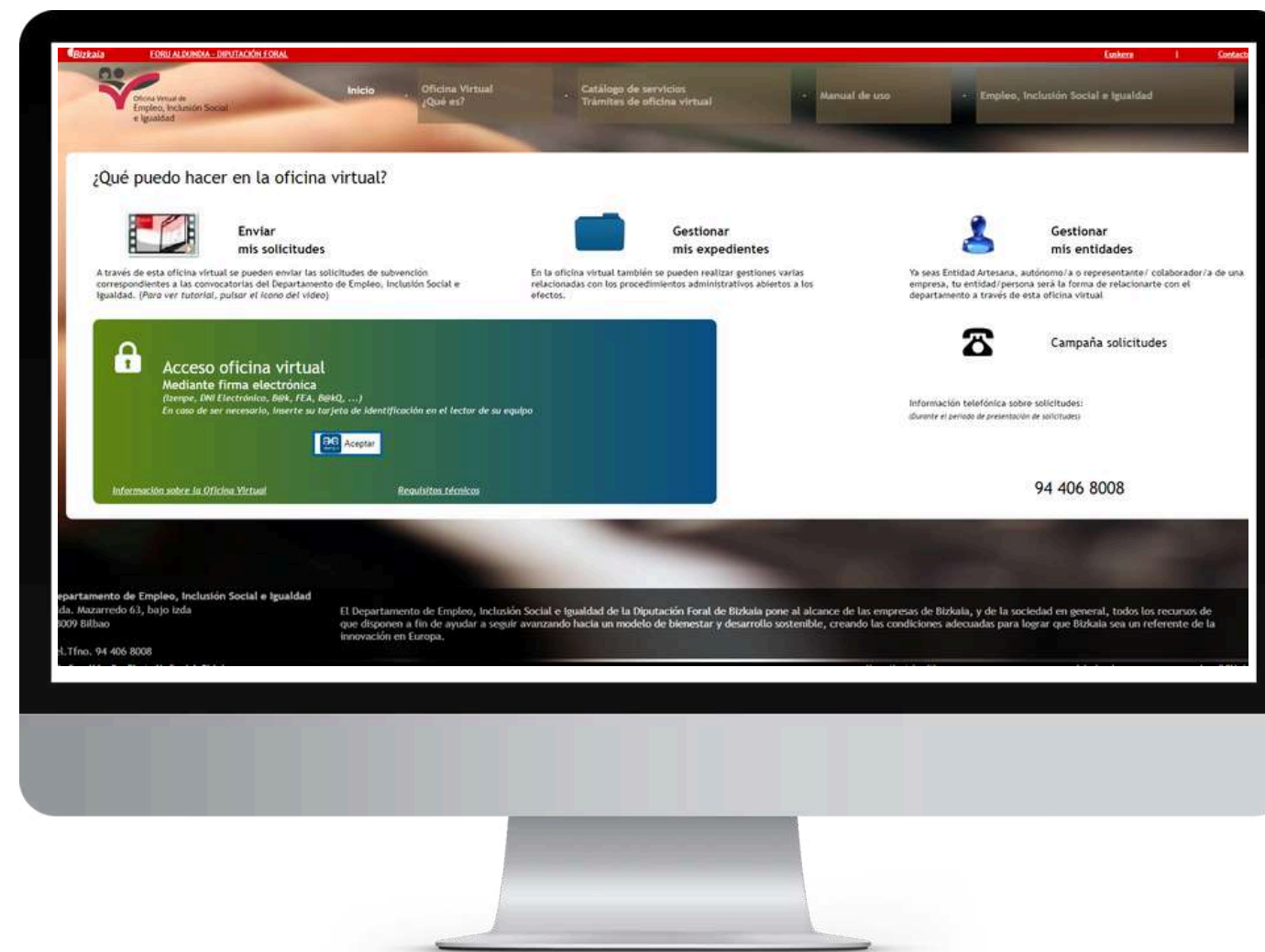
Decreto completo:

[Aquí](#)

FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2025

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Mas información y acceso:

[Aquí](#)

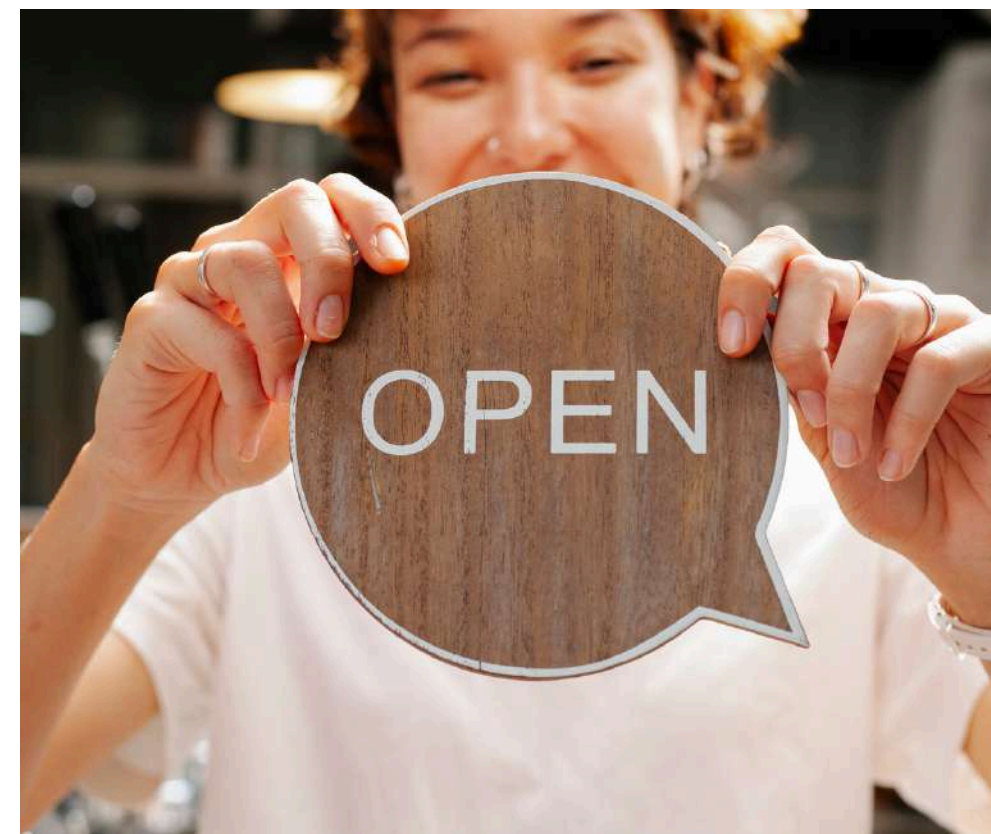


FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2025

DECRETO FORAL 1/2025

1

AYUDAS A LA
PUESTA EN
MARCHA Y
CREACIÓN DE
EMPRESAS



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

¿PARA QUIÉN? ENTIDADES/EMPRESAS BENEFICIARIAS

- Profesionales autónomos y Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- De Bizkaia (domicilio social, fiscal y centro de trabajo)
- Que se den de alta en IAE entre el 31/07/2024 y el 30/07/2025
- Al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

¿PARA QUIÉN NO?

- Aquellas Empresas* o Empresarios/as individuales que se hayan dado de baja en 2025 o en el último semestre de 2024 del mismo grupo de actividad en Hacienda (IAE)

*o personas socias de empresas que se han dado de baja y ahora emprenden en solitario.

- Quienes recibieron esta subvención con cargo a las dos anteriores convocatorias
- Cuando no hay ninguna persona en la empresa que cumpla los requisitos



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

REQUISITOS PARA LAS PERSONAS

- Empadronadas en Bizkaia al menos durante 3 meses antes de darse de alta en IAE y autónomos.
- Que se den de alta en el régimen de autónomos (o equivalente).
- Que tengan alguna de estas situaciones en el momento del alta en IAE:
 - 1.-Desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide
 - 2.-Trabajadoras en activo inscritas en Lanbide con jornada laboral menor que el 40% sobre el convenio.
 - 3.-Estar incursas en ERE o ERTE
 - 4.-Estar realizando prácticas no laborales.



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

¿PARA QUIÉN NO?

No computarán a los efectos del cálculo de la cuantía de subvención la persona socia o promotora:

- Que haya tenido baja en el mismo código de actividad económica (**código numérico de cuatro dígitos-CNAE**), por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del régimen de trabajadores autónomos o en la misma actividad en el caso de mutualidades, **durante los años 2024 y 2025.**
- En todos los proyectos empresariales en que participe, únicamente computará en un único proyecto de los presentados a subvención



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

REQUISITOS PARA LAS PERSONAS

- Que hayan realizado entre el 31-07-24 y el 30-07-25 :

a. Formación de Gestión de empresa

(con asistencia > del 80%)



b. Plan de negocio

con alguna entidad homologada o con DEMA



- Del mismo modo podrán acceder las personas que hayan participado y superado de forma satisfactoria durante los años 2024 y 2025 programas Anezka o Taldeka con DEMA

1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

CUANTÍAS

- 5.000€ cuando sólo hay una persona promotora
- 2.000 € adicionales por cada socia o socio adicional que también cumpla los requisitos*, hasta un máximo de 5 personas socias o promotoras.

(*salvo la realización del curso y el asesoramiento, que es suficiente con que lo haya realizado una persona).

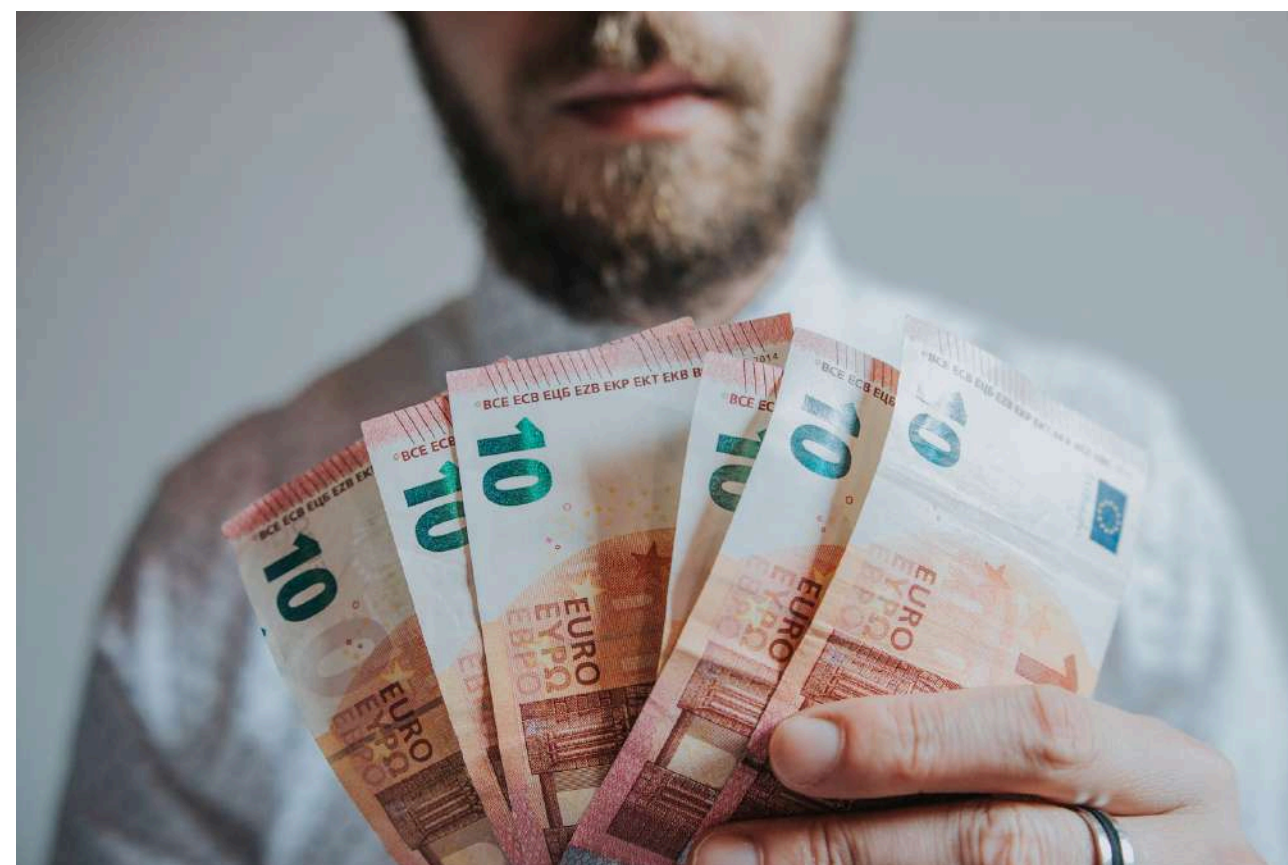
- Cuantía máxima 15.000€



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

COBRO

- El 70%-80% del importe en el momento de resolución de la subvención.
- Restante 20%-30% al haber cumplido un año de alta en la actividad, tras la justificación.



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

REQUISITO PRINCIPAL Y JUSTIFICACIÓN

Tan solo mantener la actividad en alta por periodo de un año. La baja en la actividad puede hacer perder las cantidades pendientes de cobro (o proceder a devolución parcial o total de lo cobrado hasta el momento). Hay que mantener el alta hasta el cierre del expediente y hasta el cobro de toda la cantidad subvencionada.

¿Cómo?

Se justifica entregando el certificado "**Informe de cuotas ingresadas**" de la Seguridad Social



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

¿CÓMO SE OTORGA?

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Quiere decir que las solicitudes se valorarán en función de distintas variables y se otorgarán distintos puntos.

Las solicitudes con mayor puntuación* serán las primeras en recibir la subvención, y así hasta agotar el crédito disponible.

Si hay más solicitudes que dinero disponible, las de menor puntuación serán las que estén en riesgo de no recibir la subvención.

*Las entidades que obtengan igual puntuación se ordenarán en función de la fecha de entrega de la solicitud siempre que esté completa toda la documentación.



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. TIEMPO EN DESEMPLEO

Para la valoración de este apartado se presentará el **INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y SITUACIÓN LABORAL** expedido por LANBIDE y el **INFORME DE VIDA LABORAL** de la Seguridad Social.

Se considerará tiempo en desempleo el tiempo que de forma ininterrumpida la persona promotora haya estado inscrita como demandante de empleo en un servicio público de empleo y no se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social.

- **Situación de desempleo menor que un año: 1 punto**
- **Situación de desempleo igual o superior a un año e inferior a dos: 3 puntos**
- **Situación de desempleo igual o superior a dos años: 5 puntos**



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.PERTENENCIA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Características de los colectivos en RIESGO de exclusión social (base 2, apartado 1):

- 1.- Personas que se hallan incorporadas a los servicios y programas de los servicios sociales forales para la inclusión de Bizkaia.
- 2.-Personas consideradas en exclusión por los servicios sociales de base de algún ayuntamiento.
- 3- Personas con una discapacidad reconocida, de al menos un33%.
- 4.- Padre o madre de una familia monoparental / monomarental
- 5.- Personas beneficiarias de la RGI/ Ingreso mínimo Vital
- 6.-Personas ex toxicómanas (ex alcohólicas y ex drogadictas) con 6 meses continuados de tratamiento.
- 7.-Personas víctimas de violencia de género.
- 8.- Personas ex-reclusas, personas refugiadas en procesos de integración y personas que hayan superado procesos de sinhogarismo.
- 9-Mujeres detectadas como víctimas de trata de blancas.

Pertenencia a estos colectivos: 3 puntos

No pertenencia a estos colectivos: 0 puntos



RGI Renta de
Garantía
de Ingresos

1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.EDAD DE LA PERSONA EMPRENDEDORA



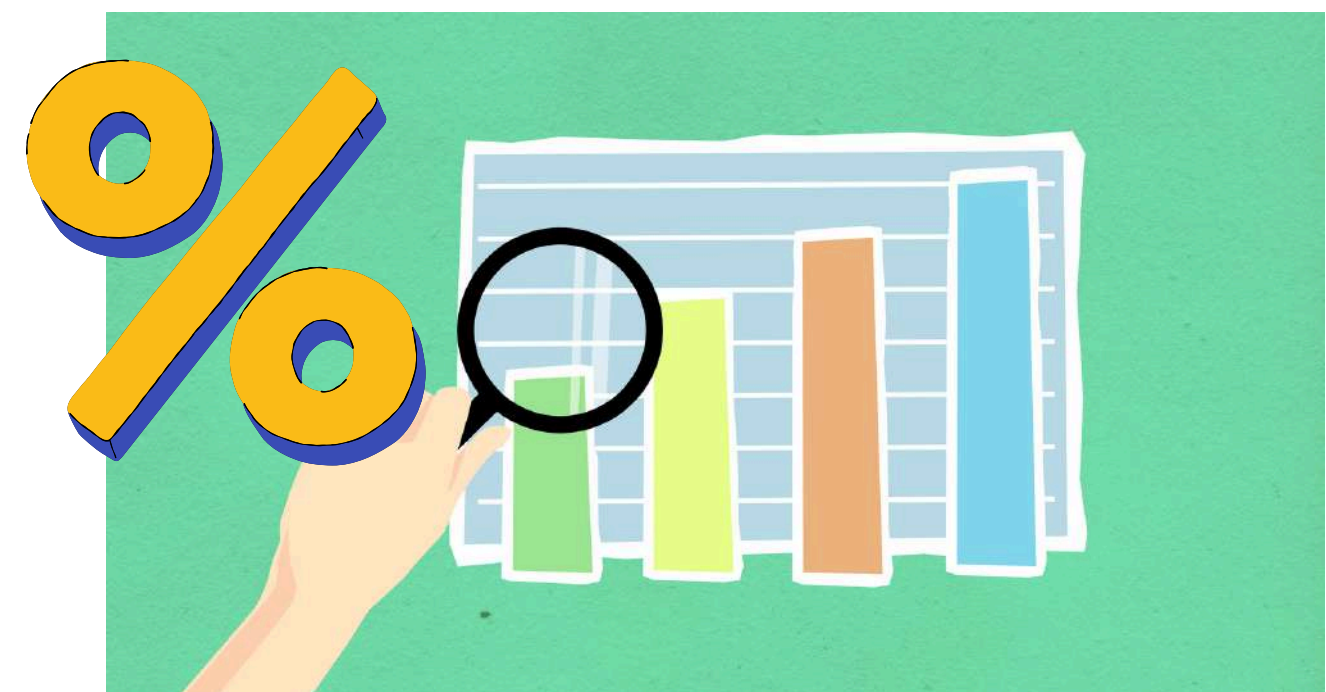
- Persona joven hasta 30 años inclusive a la fecha de alta de IAE: 3 puntos.
- Persona mayor de 45 años (ya cumplidos) a la fecha de alta de IAE: 5 puntos.
- Persona mayor de 50 años (ya cumplidos) a la fecha de alta de IAE: 7 puntos.

1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

4 -ÍNDICE DE PARO REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA (Anexo I)

- Índice de paro igual o inferior al 10%: 1 punto
- Índice de paro superior al 10% e inferior al 13% : 2 puntos
- Índice de paro igual o superior al 13% e inferior al 16% : 3 puntos
- Índice de paro igual o superior al 16%: 4 puntos



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

5-ACTIVIDAD REALIZADA

Se obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos en los siguientes casos:

1) Si la actividad económica que desarrolla la entidad pertenece a una de las siguientes áreas de actividad: **Industria; Digitalización; Economía de los cuidados; Sostenibilidad medioambiental. 5 puntos.**



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

5-ACTIVIDAD REALIZADA

2) Las actividades que bien tengan un carácter innovador o bien propongan un emprendimiento de impacto en términos económicos, sociales y medio ambientales.

5 puntos



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

—Carácter innovador:

Aquellos proyectos empresariales que justifiquen un planteamiento de generación de producto, servicio o proceso de negocio (o combinación de ambos) que difiera significativamente de los productos, servicios o procesos que existen en el mercado.

— Emprendimiento de Impacto:

Aquellos proyectos empresariales que justifiquen la creación de valor añadido en términos económicos, sociales o medio ambientales.



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

6-FORMA JURÍDICA

Se puntúa en caso de empresas de economía social: **cooperativas y sociedades laborales.**

- **Pertenencia a estas formas jurídicas: 5 puntos**
- **No pertenencia a estas formas jurídicas : 0 puntos**



1-AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

7-PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DEMA ANEZKA O TALDEKA

Las personas que hayan participado y superado de forma satisfactoria, al amparo de las bases reguladoras correspondientes, el programa Anezka y/o Taldeka, y/o programas mixtos de formación empleo liderados por DEMA Empresa Garapena de Barakaldo, durante los años 2024 y 2025

Se obtendrá una puntuación de 3 puntos



dema
anezka

¡Lánzate al empleo!

Ya son 50 Lanzaderas ayudando a las personas a encontrar empleo

NUEVA CONVOCATORIA
INSCRÍBETE
hasta el 30 de septiembre



dema
taldeka
digitala VII

Convierte tu idea en una startup de éxito

INSCRÍBETE
hasta el 12 de mayo

Podrás recibir una ayuda de 5000€ y todas las herramientas que necesitas para emprender digitalmente.

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Primera convocatoria

Se iniciará el 11 de marzo de 2025
a las 9:00 y finalizará el 5 de
abril de 2025 a las 13:30 horas



¿Cuándo una segunda convocatoria?

La primera convocatoria se realizará **sobre el máximo de la disponibilidad presupuestaria** indicada en el Decreto. La posterior convocatoria se realizará con el importe disponible, es decir, no adjudicado en la convocatoria precedente.

Por lo tanto hay que esperar a que se resuelva la primera y que Diputación publique el crédito disponible y siguientes plazos.



FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2025

DECRETO FORAL 1/2025

2

TRANSMISIÓN
EMPRESARIAL



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL

¿PARA QUIÉN?

ENTIDADES/EMPRESAS BENEFICIARIAS

Consistirá en la transmisión empresarial, entendiendo por tal:

- a) La adquisición de, al menos, el 80% de una empresa en funcionamiento
- b) La continuación de la misma actividad , extinguiendo la titularidad de la actividad de la empresa saliente, cualquiera que sea su forma jurídica, y solicitando alta nueva la adquirente, es decir, **traspaso de negocio**.



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL

¿PARA QUIÉN? ENTIDADES/EMPRESAS BENEFICIARIAS

Además tendrán que concurrir los siguientes requisitos:

1. La transmisión empresarial ha tenido que ser tutorizada por DEMA Empresa Garapena, únicamente cuando la persona cedente **no haya determinado previamente el valor de la empresa que quiere transmitir o del negocio que quiere traspasar.**

[Más info aquí](#)



2-TRASMISIÓN EMPRESARIAL

¿PARA QUIÉN?

ENTIDADES/EMPRESAS BENEFICIARIAS

2-La transmisión empresarial se deberá realizar mediante **contrato mercantil, en escritura pública**, con indicación del valor del fondo de comercio; o, en los casos de traspaso de negocio, mediante **contrato**.

3-La subvención será para la empresa adquiriente.



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL



¿PARA QUIÉN NO?



Se excluyen los **negocios digitales** y las **transmisiones entre cónyuges o familiares** hasta 3.er grado de consanguinidad y/o afinidad.



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL CUANTÍAS

- 10.000€ cuando sólo hay una persona promotora (5.000€ como persona y 5.000€ para los gastos de la transmisión)
- 5.000 € adicionales por cada socia o socio adicional que también cumpla los requisitos*, hasta un máximo de 3 personas socias o promotoras en total.

(*salvo la realización del curso y el asesoramiento, que es suficiente con que lo haya realizado una persona).

- Cuantía máxima 20.000€



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL

REQUISITOS

Se rigen igual que las ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas



2-TRANSMISIÓN EMPRESARIAL

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Tiempo en desempleo
2. Edad
3. Índice de paro del municipio
4. Forma jurídica



Y Además:

5. Número de personas trabajadoras de la empresa adquiriente incluidas las socias (entre 1-5 puntos)
6. Si el negocio está ubicado en población de menos de 5.000 habitantes (5 puntos)
7. Si las personas trabajadoras de la empresa son las que lo compran (10 puntos)

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se iniciará
el 11 de marzo de 2025 a las
9:00 y finalizará el 30 de julio
de 2025 a las 13:30
horas



OTRAS SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Ayudas creación

Creación de empresas innovadoras

Ayudas consolidación y crecimiento

Programa Transición Digital y Verde

Subvenciones para la promoción de la innovación en las infraestructuras viarias

Plan 2i de Promoción de la Innovación y la Inversión avanzada

Programa 3i de apoyo integral a la innovación, la internacionalización y la inversión

Programa de Internacionalización

Ayudas sectoriales

Artesanía

Emprendimiento e innovación social 2022

Bizkaia Creativa



[Más info aquí](#)



INCOMPATIBLES AMBAS SUBVENCIONES

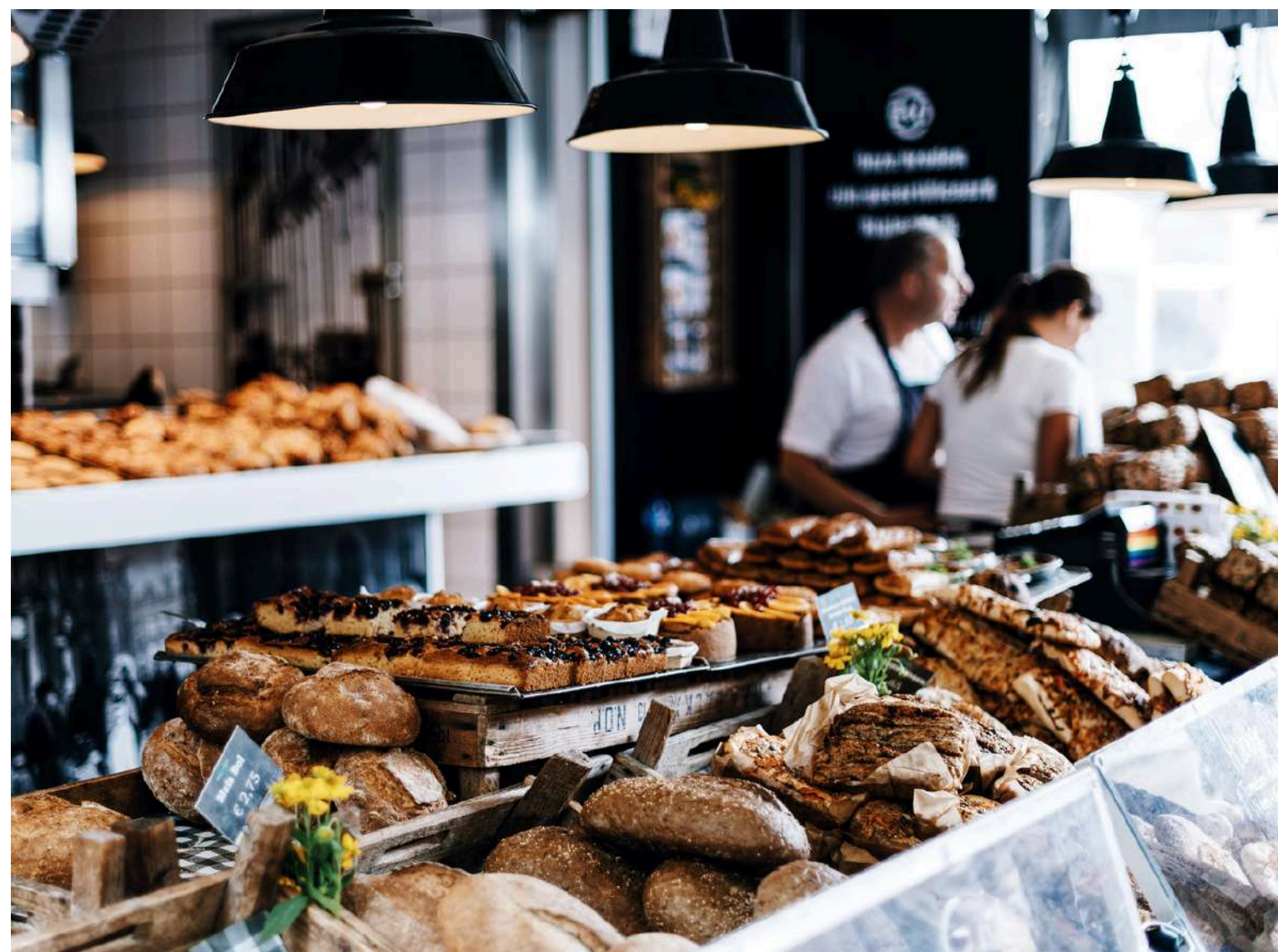


Departamento de
Trabajo y Empleo



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



**Convocatoria de ayudas
de apoyo a las
personas
emprendedoras para el
ejercicio 2024**



Departamento de
Trabajo y Empleo



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO

¡Atención!

¡Convocatoria 2025 pendiente de publicar!



**Departamento de
Trabajo y Empleo**



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO

Plazo presentación solicitudes

Del 7 de mayo al 31 de octubre de 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2024

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024

CAPITULO IV
«ESTABLECIMIENTO
DEL
PROYECTO».

CAPITULO V
«CONSOLIDACIÓN
DEL PROYECTO»

Toda la información y la resolución completa:

[Aquí](#)

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2024

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024

CAPITULO IV
«ESTABLECIMIENTO
DEL
PROYECTO».



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

¿PARA QUIÉN? PERSONAS BENEFICIARIAS

Ayudas a las personas que inician una actividad empresarial y requieren un apoyo económico para el establecimiento de la misma.

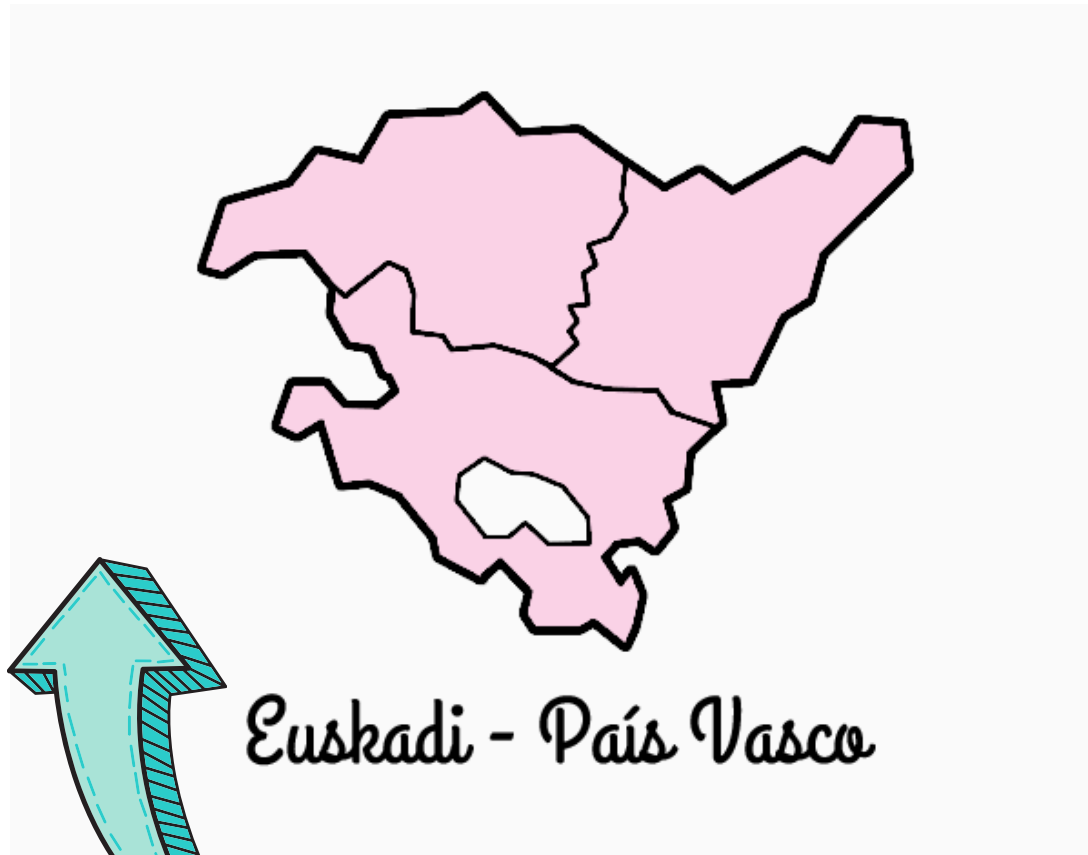
Personas físicas:

- Las empresarias o empresarios y profesionales individuales
- Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, **siempre que la subvención se solicite a título personal.**



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

REQUISITOS



Euskadi - País Vasco



· Haberse dado de alta en el IAE, y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que, en su caso, corresponda, **entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la subvención**

· **Estar domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo** (hay que mantenerlo al menos dos años desde la adquisición de las inversiones)

· Tener cumplidos **18 años** en la fecha de la solicitud

CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

REQUISITOS

.Haber estado **desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-SVE** el día anterior a la fecha de alta en el IAE

·**No haber realizado la misma actividad** por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE

·**No haber sido beneficiaria** en convocatorias anteriores (En capítulos IV o V)



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

¿QUÉ CUBRE?

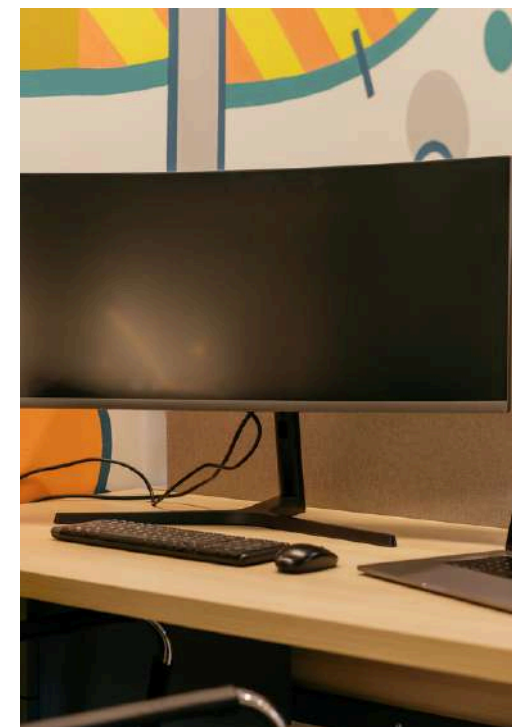
Las siguientes inversiones en activos fijos que estén directamente relacionados con la actividad:

- **Construcciones** (incluido el estudio técnico del arquitecto/a), excepto adquisición de locales
- **Maquinaria**
- **Instalaciones**
- **Utillaje**



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

- **Mobiliario**
- **Equipos para proceso de información**
- **Elementos de transporte** afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional
- **Aplicaciones informáticas** (incluye gastos de desarrollo de páginas web)



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

- Contratos de franquicia
- Fondo de comercio
- Derechos de traspaso



CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionables por una cuantía mínima de 5.000 euros en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la subvención.

Las inversiones subvencionadas deberán permanecer **afectas a la actividad empresarial durante un periodo mínimo de dos años desde su adquisición (fecha de la primera factura) y de igual forma la persona debe permanecer de alta en IAE durante este periodo.**

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco son subvencionables cuando exista relación de parentesco hasta el segundo grado.

CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO



IMPORTE

La cuantía de la ayuda será de **3.500 euros por persona beneficiaria**. Esta cuantía se verá incrementada en un **15% si es mayor de 18 años y menor de 30 años** en el momento de presentar la solicitud y en **otro 15 %** adicional en el **caso de ser mujer**.

CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

IMPORTE

En el supuesto de socios o socias integrantes de **Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles**, en ningún caso la subvención superará la cantidad de **10.000 €** para el conjunto de los socios o socias.



Si es necesario aplicar dicho límite, la subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria a los 10.000 €, con el límite de la cuantía de subvención que le correspondería según el apartado anterior

CAPITULO IV: ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO

RESOLUCIÓN

Las solicitudes de las ayudas se resolverán en concurrencia no competitiva. De este modo, las solicitudes **serán estudiadas por orden de presentación y se resolverán ordenadamente en función del momento en el que el respectivo expediente esté completo, hasta el agotamiento de los fondos**

FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará en **un único pago tras la concesión** de la misma.

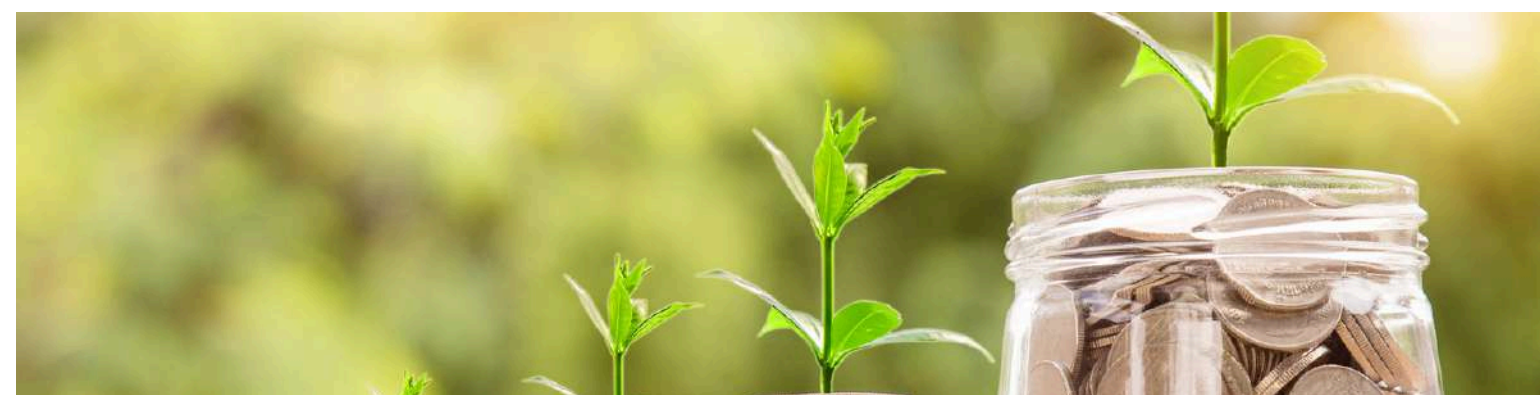
TRAMITACION DE SOLICITUDES [Aquí](#)



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2024.

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024

CAPITULO V
«CONSOLIDACIÓN
DEL
PROYECTO»



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

¿PARA QUIÉN? PERSONAS BENEFICIARIAS

Ayudas a las personas que han iniciado una actividad empresarial, para la consolidación de la misma.

Personas físicas:

- Las empresarias o empresarios y profesionales individuales
- Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, **siempre que la subvención se solicite a título personal.**



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

REQUISITOS

· Haberse dado de alta en el IAE, y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que, en su caso, corresponda, **entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de solicitud de la subvención** (hay que mantener el alta durante el periodo subvencionado)

.Estar domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo (hay que mantenerlo al menos durante el periodo subvencionado)



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

REQUISITOS

- Haber estado desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-SVE **el día anterior a la fecha de alta en el IAE**
- **No haber sido beneficiaria** de esta línea de ayudas en convocatorias anteriores
- Tener cumplidos **18 años** en la fecha de la solicitud



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

¿QUÉ GASTOS CUBRE?

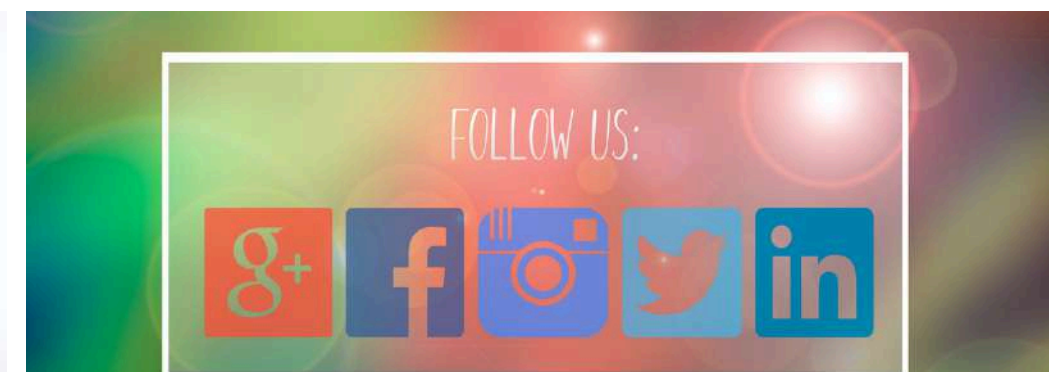
Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos de promoción, funcionamiento y gestión de una empresa de reciente creación, necesarios para la consolidación de dicho proyecto empresarial:

- Cuotas de la SS/ régimen RETA
- Campañas de publicidad y merchandising, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño.



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

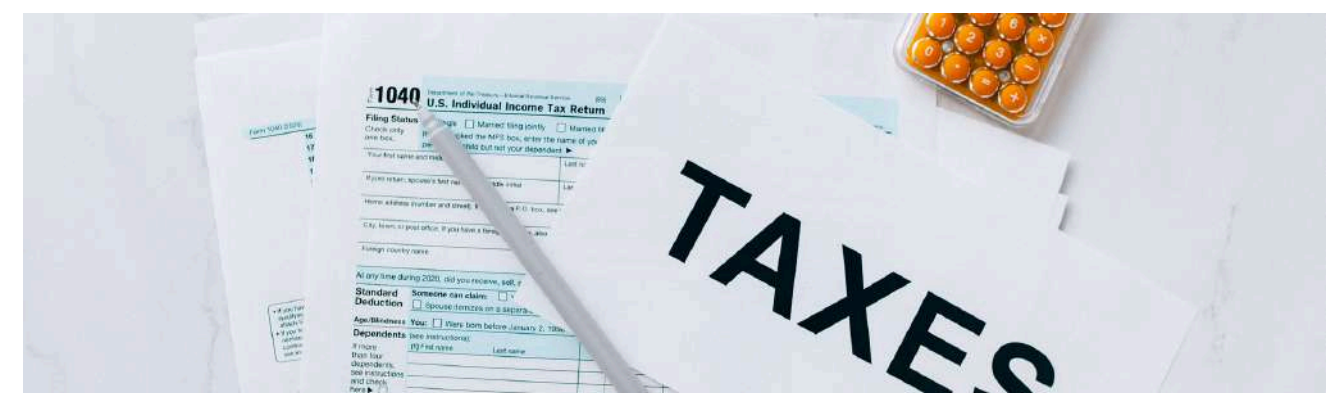
- Cuotas de **mantenimiento de páginas web y redes sociales**, **banner publicitario** en página web de otra empresa, gastos relativos a la incorporación de **plugins en la web**, **dominio de página web y correo electrónico**, así como el coste de los servicios de **promoción en Facebook**.



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

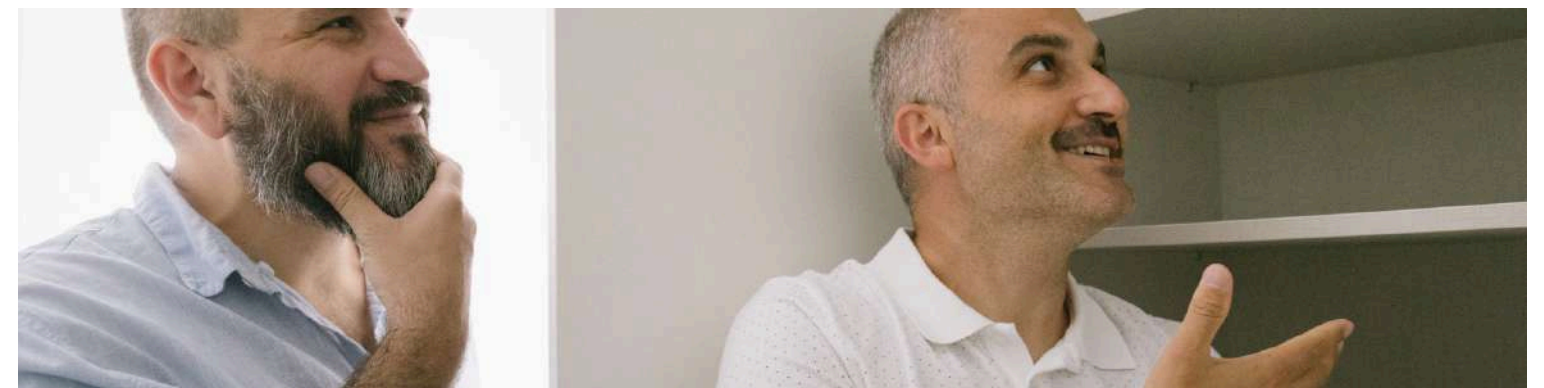
· **El asesoramiento** (fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo relativo a la teneduría de libros y obligaciones fiscales y contables cotidianas, sobre riesgos laborales, para cambios y mejoras del escaparate) **y gastos de coaching**

· **Cursos de formación** realizados por la persona emprendedora directamente relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa y que se inicien dentro del periodo subvencionado



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

· **Arrendamiento de locales de negocio** siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

Los gastos de:

- SS
- Arrendamiento
- Asesoría y coaching

serán los los correspondientes a 10 meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución estimatoria de la subvención.

los gastos de:

- Publicidad y rotulación
- Mantenimiento de paginas web y redes, correo electrónico etc..
- Cursos de formación

serán los devengados y pagados desde el día de alta en el IAE hasta los 10 meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución estimatoria de la subvención.

CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

El asesoramiento y acompañamiento podrá realizarse **por cualquier entidad o empresa legalmente constituida cuya actividad contemple las actuaciones a subvencionar.**

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO



IMPORTE

La cuantía de la ayuda será de **2.500 euros por persona beneficiaria.**

Esta cuantía se verá incrementada en **un 15%** si es mayor de 18 años y menor de 30 años en el momento de presentar la solicitud y en otro **15 % adicional en el caso de ser mujer.**

CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

IMPORTE

En el supuesto de socios o socias integrantes de **Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles**, en ningún caso la subvención superará la cantidad de **6.000 €** para el conjunto de los socios o socias.



Si es necesario aplicar dicho límite, la subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria a los 6.000 €, con el límite de la cuantía de subvención que le correspondería según el apartado anterior

CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

RESOLUCIÓN

Las solicitudes de las ayudas se resolverán en concurrencia no competitiva. De este modo, las solicitudes serán estudiadas **por orden de presentación y se resolverán ordenadamente en función del momento en el que el respectivo expediente esté completo, hasta el agotamiento de los fondos**



CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

FORMA DE PAGO

El abono se realizará de la siguiente manera:

- **Un primer pago del 40%** de la subvención una vez aprobada su concesión
- **Un segundo pago**, por los gastos efectivamente realizados y acreditados, y con un **máximo del 60% restante, previa justificación**



TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES [Aquí](#)

CAPITULO V: CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACION

Cuando los gastos subvencionables correspondan a gastos de arrendamiento de locales de negocio, además deberá aportarse el contrato de arrendamiento. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos que justifiquen el pago y la fecha en que se ha realizado.

La documentación justificativa del gasto realizado deberá presentarse, de una sola vez, antes de que finalice el mes siguiente al fin del periodo subvencionado de los 10 meses señalado.

En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de la misma, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

JUSTIFICACION

Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de las ayudas contempladas en esta convocatoria deberán acreditarse **mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago o fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.**

Tampoco se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del **gasto de importe inferior a 50 euros**, excluidos impuestos



DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago



DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES



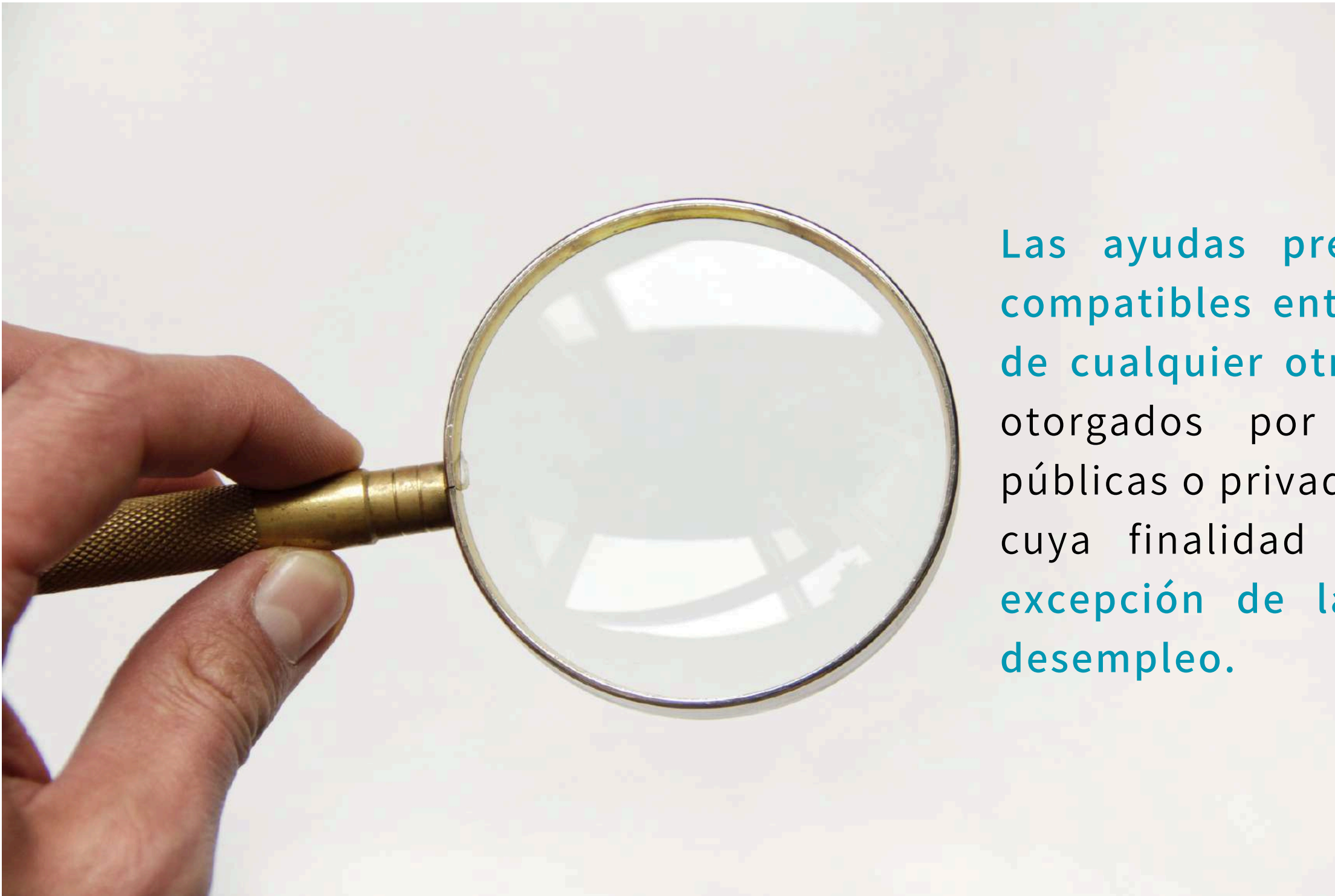
En el supuesto de que las personas emprendedoras beneficiarias de las ayudas del **Capítulo IV (Establecimiento del proyecto empresarial)** no permanezcan de alta en la actividad o no lo hagan perteneciendo a alguno de los colectivos reseñados en el artículo 15.1 de convocatoria, **durante el periodo mínimo de dos años señalado** en el artículo 27, **procederá el reintegro total de la subvención percibida**. No obstante, siempre que se hayan cumplido dichas obligaciones durante al menos un año ininterrumpido, procederá el reintegro de la subvención percibida de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES



En el supuesto de que las personas emprendedoras beneficiarias de las ayudas **del Capítulo V (Consolidación de una actividad empresarial)** no permanezcan de alta en la actividad o no lo hagan perteneciendo a alguno de los colectivos reseñados en el artículo 20.1 de convocatoria, **durante el periodo mínimo de 10 meses señalado en el artículo 27, deberán reintegrar la totalidad de la subvención percibida. Así mismo, perderán el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentra pendiente de abono**

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES



Las ayudas previstas en los capítulos IV y V son compatibles entre sí e incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso otorgados por otras Administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto o con aquellas cuya finalidad sea el fomento del autoempleo con excepción de la capitalización de la prestación por desempleo.



INCOMPATIBLES AMBAS SUBVENCIONES

OTRAS SUBVENCIONES DE GOBIERNO VASCO



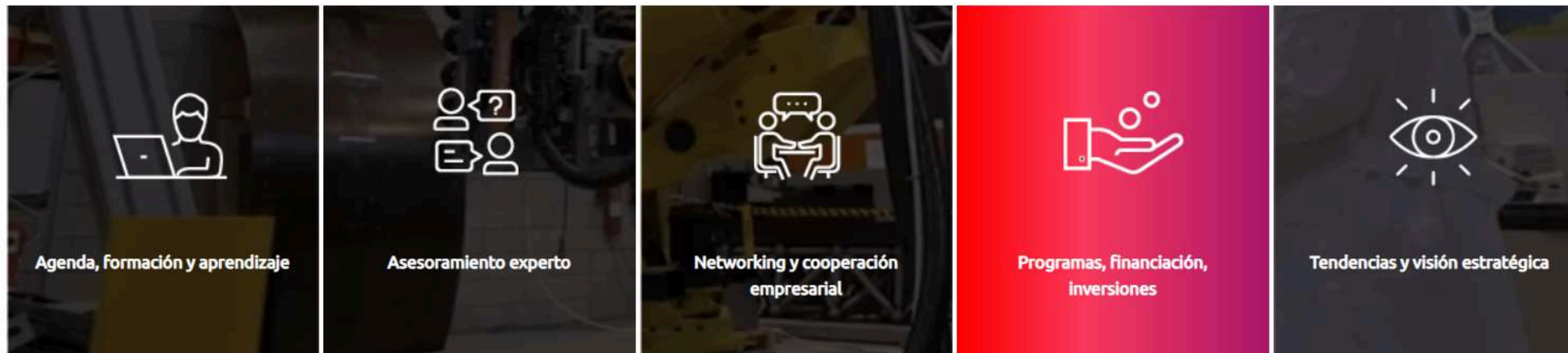
Ayudas e Iniciativas para impulsar tu proyecto

Todas las categorías ▾

¿Qué estás buscando?



Buscar por tipo de ayuda



[Más info aquí](#)

BUSCADOR DE AYUDAS. ECOSISTEMA VASCO DE EMPRENDIMIENTO. GOBIERNO VASCO

The screenshot shows the homepage of the Up!Euskadi website. At the top left is the logo 'Up!Euskadi' with the tagline 'ECOSISTEMA VASCO DE EMPRENDIMIENTO'. To its right are logos for 'GRUPO spri TALDEA' and 'EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO'. In the top right corner, there are language options 'Eu | Es | En' and a 'MENÚ' icon. Below the header, there is a navigation bar with the text 'SOY...' followed by five buttons: 'STARTUP', 'INVERSOR/A', 'TENGO UNA IDEA' (which is highlighted in blue), 'EMPRESA', and 'Ninguno de los anteriores'. Below this bar, the text 'NO SOY ESTUDIANTE Y TENGO OTRA IDEA' is displayed in blue. At the bottom of the navigation area, there are three buttons for the Basque regions: 'Araba >', 'Bizkaia >', and 'Gipuzkoa >'.

[Más info aquí](#)